

Impugnación e Investigación Paternidad. 2020-0245

Al Despacho de la señora Juez, hoy 23 de octubre de 2020



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Subsanadas las causales de inadmisión, y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACIÓN ACUMULADA CON INVESTIGACIÓN PATERNIDAD adelantada a través apoderado judicial por la señora ARELIS GUTIÉRREZ CASTRILLÓN, contra el señor JOSÉ RAMON GUTIÉRREZ GARCÍA (demandado Impugnación) y contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante HERIBERTO DULCEY MÉNDEZ señores: JORGE ANDRÉS DULCEY TOLEDO, ALBA ELENA DULCEY HERNÁNDEZ, SONIA DULCEY CORZO y LYLI DULCEY CORZO. DARLE el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los señores JOSÉ RAMON GUTIÉRREZ GARCÍA, JORGE ANDRÉS DULCEY TOLEDO, ALBA ELENA DULCEY HERNÁNDEZ, SONIA DULCEY CORZO y LYLI DULCEY CORZO, conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándoles que cuentan con el término de veinte (20) días para que contesten la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO. - EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HERIBERTO DULCEY MÉNDEZ, mediante EDICTO que se publicará en los términos del Art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante La inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

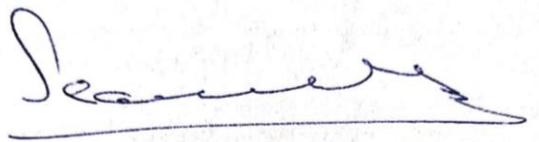
CUARTO. - NO se tiene a la señora CECILIA CORZO como demandada dentro del presente asunto, por no tener la calidad de HEREDERA del causante HERIBERTO DULCEY MÉNDEZ.

QUINTO. - PRUEBA GENÉTICA: Se decreta la prueba con marcadores genéticos de ADN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.GP., en concordancia con la Ley 721 de 2001, por lo cual se REQUIERE a la parte actora a fin de que informe el nombre del Laboratorio de Genética escogido para la realización de dicho examen

SEXTO. - A los apoderados de la demandante ya se les reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ